



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 15/2012

Nosotros, **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...], y Numero de Identificación Tributaria [...], propietario de la Empresa comercial denominada **LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR** con Asiento Único de Matrícula de Empresa N° 2002023267 y Registro de Locales N° [...],[...],[...],[...],[...], inscrita al número [...] del libro [...] de Matrícula de Empresa y Registro de Locales del Registro de Comercio; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” debe suministrar en plaza “Artículos de Escritorio y Cintas para Máquinas de Escribir”, de la manera siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ALMOHADILLAS CORRIENTES METÁLICAS (1800 COLOR AZUL Y 1800 COLOR NEGRO) ESTANDAR ENTINTADA	UNIDAD	3,600	\$1.44	\$5,184.00
2	BANDAS DE HULE EN CAJITA, CON 19 BANDAS POR CAJA APROXIMADAMENTE	CAJA	4,490	\$0.25	\$1,122.50
3	BORRADORES DE PAN, CON UN MÍNIMO DE 5 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO	UNIDAD	14,500	\$0.07	\$1,015.00
5	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO BASE AGUA (BOTECITO DE 20 ML APROXIMADAMENTE)	UNIDAD	9,890	\$0.34	\$3,362.60
6	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO TIPO LÁPIZ DE 7 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	3,600	\$0.35	\$1,260.00
9	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE ¾" ROLLO	ROLLO	12,000	\$0.13	\$1,560.00
12	CLIPS PEQUEÑOS # 3 METÁLICOS INOXIDABLES CAJA DE 100 PIEZAS	CAJA	5,500	\$0.10	\$550.00
15	CLIPS SÚPER STRONG O CHUCHITOS PRENSA PAPEL DE 2X1"	UNIDAD	5,700	\$0.17	\$969.00
16	ENGRAPADORAS METÁLICAS ESTANDAR	UNIDAD	3,400	\$1.66	\$5,644.00
18	FASTENER DE GUSANO ESTÁNDAR METÁLICOS (ARMADOS)	UNIDAD	14,500	\$0.38	\$5,510.00
19	FECHADORES ESTÁNDAR ACTUALIZADOS	UNIDAD	1,500	\$0.72	\$1,080.00
21	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL DE 1/4" CAJA DE 1000 UNIDADES	CAJA	240	\$1.50	\$360.00
22	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL DE 3/8" CAJA DE 1000 UNIDADES	CAJA	300	\$1.50	\$450.00
24	LAPICES BICOLOR	UNIDAD	3,900	\$0.08	\$312.00
25	MINAS DE LÁPIZ 0.5 HB EN TUBITO CON 12 PIEZAS APROXIM. COMO MÍNIMO	UNIDAD	750	\$0.15	\$112.50
28	MOJADEDOS O TACKY FINGER DE 40 ML APROXIMADAMENTE COMO MÍNIMO	UNIDAD	3,600	\$0.38	\$1,368.00
29	OJETES DE CAJA	CAJA	850	\$2.25	\$1,912.50
30	PERFORADORES METÁLICOS ESTANDAR DE	UNIDAD	1,100	\$2.30	\$2,530.00

	DOS AGUJEROS				
31	PLUMONES PUNTO FINO 0.4, COLORES AZUL, NEGRO Y ROJO	UNIDAD	19,200	\$0.43	\$8,256.00
35	PEGAMENTO BLANCO MULTIUSOS CON UN MÍNIMO DE 8 ONZAS	UNIDAD	6,000	\$0.90	\$5,400.00
37	SACAGRAPAS ESTANDAR	UNIDAD	3,600	\$0.37	\$1,332.00
38	SACAPUNTAS METÁLICAS PEQUEÑAS	UNIDAD	4,800	\$0.07	\$336.00
39	SACAPUNTAS DE ESCRITORIO	UNIDAD	960	\$5.10	\$4,896.00
40	TIJERAS ESTANDAR	UNIDAD	4,300	\$0.65	\$2,795.00
41	TINTA PARA ALMOHADILLA DE 2 ONZAS (1325 COLOR AZUL Y 1325 COLOR NEGRO)	UNIDAD	2,650	\$0.78	\$2,067.00
46	CINTA CORRECTORA UNIVERSAL AMARILLA	UNIDAD	7,200	\$0.30	\$2,160.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IVA)					\$61,544.10

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe de los bienes será por la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$61,544.10), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; el pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “EL CONTRATISTA”. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los bienes detallados en la cláusula primera de este contrato, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”, ubicado en Carretera Troncal del Norte, KM 1, número 356, Ciudad Delgado, San Salvador, o donde “EL CONTRATANTE” lo determine; las entregas se harán en el plazo según el siguiente detalle: para los ítems 1, 2, 3, 6, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40 y 41, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado; para el ítem 5, dos entregas: la primera entrega de 4,945 unidades, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado, y la segunda entrega 4,945 unidades, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem 9, dos entregas: la primera entrega de 6,000 rollos, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado, y la segunda entrega de 6,000 rollos, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem 18, dos entregas: la primera entrega de 7,250 unidades, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado, y la segunda entrega 7,250 unidades, cuatro meses después

de la primera entrega; para el ítem **31**, tres entregas: la primera entrega de 6,400 unidades, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado, la segunda entrega 6,400 unidades (3,000 azul, 3,000 negro y 400 rojos), tres meses después de la primera entrega, y la tercera entrega 6,400 unidades (3,000 azul, 3,000 negro y 400 rojos), durante el mes de octubre de 2012; para el ítem **35**, dos entregas: la primera entrega de 3,000 unidades, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado, y la segunda entrega de 3,000 unidades, cuatro meses después de la primera entrega; y para el ítem **46**, dos entregas: la primera entrega de 3,600 unidades, cinco días hábiles después de recibir el contrato legalizado, y la segunda entrega 3,600 unidades, cuatro meses después de la primera entrega; tiempo dentro del cual se harán las entregas, en forma total o parcial y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la primera cláusula por el plazo de un año, contados a partir de la entrega de los mismos, comprometiéndose a responder por cualquier desperfecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados, excepto que el desperfecto fuese ocasionado por el mal uso o mal almacenaje de los mismos. **QUINTA. GARANTÍAS:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,231.62), equivalente al quince por ciento del total del contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), Instituciones Bancarias, Sociedades de Seguros y Afianzadoras, así mismo se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas Para La Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las instituciones que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por “EL CONTRATANTE”. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el bien o bienes en el plazo establecido o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con observancia a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la citada Ley, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo 83-A, y Artículo 86 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública

número LP 06/2012; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública número LP 06/2012; y **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo 93, específicamente el Literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el solo acuerdo de “EL CONTRATANTE”, y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o particulares o se incumpla lo establecido en la ley. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, Secciones I y II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones que le fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: **a)** Que el Señor Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”, suscriban la Resolución Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y **b)** Cuando tal modificación no altere el objeto del contrato, bastará para ello, la Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “EL CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “EL CONTRATISTA”: ZONA INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, LOTE N° 12, BODEGA N° 128, CALLE CIRCUNVALACIÓN, ANTIGUO CUSCATLAN. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín, Colaborador Administrativo del Almacén General de la DACI; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 82 BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 17 inciso 2° y 20 literal o) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al

*Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “EL CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.*

=====
=====
NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*